

REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD



**Ixcateopan
de Cuauhtémoc**
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

**Juntos un
Gobierno para ti**

REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DE IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de éste reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer el Sistema Municipal del Deporte y las bases de su funcionamiento, en el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

Artículo 2. El Sistema Municipal del Deporte estará constituido por las acciones, recursos y procedimientos, que el Ayuntamiento destine al impulso, fomento y desarrollo del deporte en el territorio Municipal.

Artículo 3. El Sistema Municipal del Deporte no comprenderá las actividades deportivas profesionales, pero apoyara a estas actividades de acuerdo a como se pueda, ni las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con fines de lucro.

Artículo 4. La participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Deporte es obligatoria. Los sectores social y privado podrán participar en los términos de este Reglamento.

Artículo 5. Son facultades del Municipio en materia deportiva, las previstas en la Ley Estatal del Deporte y su Reglamento, así como en los demás ordenamientos que normen sus funciones, de observancia y aplicación dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 6. El Sistema Municipal del Deporte estará a cargo del Presidente Municipal, quien ejercerá sus atribuciones por conducto de la Dirección del Deporte y la Juventud y demás autoridades a quienes delegue sus facultades dentro de la Administración Municipal.

Artículo 7. Para los efectos de aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **DEPORTE:** Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo de sus facultades físicas y mentales.
- b) **AGRUPACIÓN DEPORTIVA:** Persona moral o agrupación de personas físicas registradas ante la Dirección del Deporte y la Juventud y el Comité Municipal de la disciplina respectiva, cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2014-2017

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

- c) EQUIPO:** Conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.
- d) CLUB:** Unión de deportistas o equipo de disciplinas, individuales o de conjunto, organizadas para la práctica de competencias deportivas.
- e) LIGA:** Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas a nivel Municipal.
- f) COMITÉ DEPORTIVO MUNICIPAL:** Organismo deportivo debidamente registrado ante la Dirección de Deporte y la Juventud, que agrupa ligas o clubes que tienen a su cargo la observancia y aplicación del presente Reglamento en una especialidad deportiva en el Municipio y los representa ante la Autoridad Deportiva Municipal y demás autoridades.
- g) ASOCIACIÓN DEPORTIVA:** Organismo deportivo que agrupa a ligas o clubes, tiene a su cargo la observancia y aplicación de este Reglamento en una especialidad deportiva en el Estado y los representa ante el Sistema Estatal del Deporte y las demás autoridades.
- h) INSTITUTO:** Órgano de carácter normativo a través del cual se aplican las políticas públicas en materia de cultura física y deportiva en el Estado.

CAPITULO II DE LA DIRECCION DE DEPORTE Y LA JUVENTUD

Artículo 8. La Dirección del Deporte y la Juventud será el órgano dependiente de la Administración Municipal, que tendrá la obligación de planear, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud del Municipio.

Artículo 9. La Dirección del Deporte y la Juventud tendrá, además de lo que dispongan otras Leyes y Reglamentos, sean estos de carácter Federal, Estatal o Municipal, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte popular o masivo en las Zonas Urbana, conurbana y Rural del Municipio.
- II. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud en concordancia con la problemática y características del Municipio.



REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

- III. Formular el Programa Municipal del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud, de acuerdo a los lineamientos del Sistema Estatal del Deporte.
- IV. Coordinarse con el Instituto Estatal del Deporte para programar las actividades tendientes a la realización de eventos de carácter Estatal o Nacional.
- V. Implementar acciones con base en las recomendaciones del Consejo Municipal del Deporte y la Juventud.
- VI. Promover programas de capacitación en materia de deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud.
- VII. Crear Ligas Municipales en todas las disciplinas deportivas fortaleciendo a las existentes, procurando su incorporación a las Asociaciones Estatales Deportivas.
- VIII. Instaurar los mecanismos y seguir los lineamientos que garanticen la conservación, el buen uso y el óptimo aprovechamiento de los centros deportivos y atención adecuada a la juventud del Municipio.
- IX. Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias del sector salud y de apoyo social, para beneficio de los jóvenes.
- X. Implementar programas de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones que emprenda la Administración Pública Municipal.
- XI. Tener intervención por conducto del Comité Municipal de cada una de las disciplinas deportivas, en la Administración de cada una de las ligas, agrupaciones o clubes a ellos afiliados, como conciliador en los conflictos generados al interior de los mismos, incluso como juzgador cuando como consecuencia de ellos, se altere o pueda alterarse la buena marcha y funcionamiento de dichas agrupaciones, solucionando una controversia presente y previendo una futura.
- XII. Las demás que determinen el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.
- XIII. Recibir, estudiar, ratificar y en su caso modificar y revocar las resoluciones que emitan los diferentes Comités Deportivos Municipales, referentes a la imposición de correcciones disciplinarias (castigo) y de cualesquier otra clase cuando sea solicitada su intervención a través de inconformidades y apelaciones.
- XIV. Recibir, estudiar, ratificar y en su caso modificar y revocar las resoluciones que emitan los diferentes organismos que agrupan a los



REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

señores árbitros, jueces y demás que sancionan las diferentes competencias deportivas que se llevan a cabo dentro del Municipio.

Artículo 10. La Dirección del Deporte y la Juventud estará integrada por:

- I. Un Consejo Municipal del Deporte.
- II. Un Director.
- III. Promotores Deportivos.
- IV. Los Comités Deportivos Municipales de cada una de las disciplinas debidamente constituidos y adscritos a ella.

CAPITULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

Artículo 11. El Consejo Municipal del Deporte y la Juventud será un órgano de carácter consultivo en materia de cultura física y deporte y su función básica consistirá en asesorar a los sectores públicos, social y privado del Municipio que fomenten y organicen actividades deportivas y de cultura física, además de proponer a la Autoridad Municipal las políticas y acciones que deban realizarse con el fin de lograr que el mayor número de habitantes alcancen los beneficios del deporte e impulsar la calidad competitiva de éste.

Artículo 12. El Consejo Municipal del Deporte y la Juventud, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que designará el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario, que será el titular de la dirección de deporte y Atención a la Juventud.
- III. El Regidor Presidente de la Comisión de Deportes y atención a la Juventud.
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión de Salud.
- V. El Regidor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura.
- VI. Un Representante por cada Comité Deportivo Municipal, debidamente constituido y acreditado ante la Dirección del Deporte y la Juventud o ante la instancia Municipal competente.
- VII. Un Consejero, representante por cada club deportivo, debidamente constituido y acreditado en los términos de la fracción anterior; y



REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

VIII. Un Consejero, representante por cada Universidad o Institución de Educación Superior, que existan en el Municipio.

Artículo 13. Queda estrictamente prohibida la realización de las siguientes actividades en el interior de los centros deportivos:

1. Introducir sustancias tóxicas o enervantes.
2. Introducirse en lugares cerrados sin autorización de la autoridad.
3. Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
4. Causar ruidos o sonidos que afecten a la tranquilidad.
5. Practicar juegos de apuestas.
6. Exhibir material pornográfico o inmoral.
7. Introducir mascotas o animales domésticos.
8. Quemar residuos sólidos.
9. Dañar árboles, arbustos, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y en general las instalaciones.
10. Transitar en vehículos automotores y en bicicletas.
11. Encender fogatas.
12. Introducir objetos o sustancias que representen peligro de causar daño, con excepción de los instrumentos propios para el desempeño del evento, deporte o actividad a realizar; y
13. Las demás que determine el Consejo Municipal del Deporte y la Juventud. Quienes lo hagan serán sancionados de acuerdo a la ley.

Artículo 14. El desempeño del cargo de los integrantes del Consejo Municipal del Deporte será honorífico.

Artículo 15. Son facultades y obligaciones del Consejo Municipal del Deporte las siguientes:

- I. Fungir como órgano asesor en materia del deporte y cultura física.
- II. Proponer al Ayuntamiento, las políticas deportivas que deban aplicarse en el Municipio.
- III. Formular y proponer el Plan Municipal del deporte, cada año.
- IV. Elaborar y proponer proyectos de cursos de capacitación técnica y deportiva.
- V. Evaluar permanentemente la práctica del Deporte y la Cultura Física en el Municipio, proponiendo las medidas conducentes para su mejor desarrollo y engrandecimiento.
- VI. Establecer los lineamientos para el óptimo aprovechamiento y utilización de la infraestructura deportiva Municipal.
- VII. Proponer ante el Consejo Estatal del Deporte a los deportistas del Municipio que tengan merecimientos para ingresar a los salones de honor.
- VIII. Las demás que le otorgue este reglamento, la Ley Estatal del Deporte, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

Artículo 16. El Consejo Municipal del Deporte y la Juventud funcionará en pleno y celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada seis meses y extraordinarias cuando sean convocadas por su presidente. El reglamento interior del Consejo Municipal del Deporte y la Juventud normará lo relativo a las sesiones.

CAPITULO IV DEL DIRECTOR DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

Artículo 17. El Director del Deporte y la Juventud, será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 18. El Director del Deporte y la Juventud, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Dirección del Deporte y la Juventud, ante toda clase de autoridades.
- II. Otorgar y revocar, previo acuerdo del Consejo Municipal del Deporte y la Juventud, los poderes generales y especiales que requiera.
- III. Ejecutar los acuerdos que el Consejo Municipal del Deporte y la Juventud determine.
- IV. Elaborar y presentar para su aprobación al Consejo Municipal del Deporte y la Juventud, los planes y programas de operación de la Dirección del Deporte y la Juventud.
- V. Formular y presentar anualmente al Consejo Municipal del Deporte y la Juventud los informes de Apoyo financieros recibidos de la Dirección a su cargo.
- VI. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Municipal del Deporte y la Juventud
- VII. Convocar y presidir las sesiones en las que se lleven a cabo los procesos de Elección para designar al Presidente de cada uno de los Comités Deportivos Municipales.
- VIII. Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Consejo Municipal del Deporte y la Juventud.

CAPITULO V DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Artículo 19. El Consejo Municipal del Deporte y la Juventud elaborará y propondrá al Ayuntamiento el Plan Municipal de Deporte que será el instrumento rector de las actividades deportivas no profesionales del Sistema Municipal del Deporte.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

Artículo 20. El Plan Municipal del Deporte se sustentará en los siguientes aspectos prioritarios.

- I. Deporte Popular en las zonas urbana, conurbana y rural.
- II. Deporte Estudiantil.
- III. Infraestructura Deportiva.
- IV. Deporte Federado, y
- V. Deporte de alto rendimiento.
- VI. Deporte adaptado

Artículo 21. El Plan Municipal del deporte tendrá por objeto:

- I. Fijar los lineamientos y acciones a la Autoridad Municipal y a los sectores social y privado, para su participación en materia deportiva.
- II. Establecer criterios que den uniformidad y congruencia a los programas deportivos y de cultura física del Municipio con el sector público Estatal y Federal.
- III. Definir las normas y procedimientos para la canalización de apoyos para las Agrupaciones Municipales debidamente registradas ante las instancias correspondientes así como los criterios para la asignación de tales apoyos.
- IV. Promover el incremento y capacitación de entrenadores deportivos para la buena práctica y desarrollo del deporte.
- V. Establecer mecanismos para orientar el cumplimiento del presente Reglamento.
- VI. Alentar la constitución formal de las agrupaciones deportivas.
- VII. Otorgar especial atención al desarrollo del deporte en las delegaciones y colonias populares.
- VIII. Impulsar programas especiales de apoyo a personas con capacidades especiales; y
- IX. Las demás que determine el Ayuntamiento y el Consejo Municipal del Deporte y la Juventud.

CAPITULO VI DEL REGISTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 22. La Dirección del Deporte y la Juventud contará con el Registro del Sistema Municipal del Deporte, cuya función será la de inscribir a los deportistas y agrupaciones deportivas no profesionales, así como las instalaciones deportivas que sean administradas y operadas por el Municipio y los eventos que se realicen dentro de su Jurisdicción territorial y sus requisitos.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

Artículo 23. La inscripción en el Registro del Sistema Municipal del Deporte será condición para gozar de los estímulos y apoyos que se otorguen a los deportistas y a las agrupaciones deportivas que funcionan en el Municipio.

CAPITULO VII DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 24. Los Comités Deportivos Municipales son los organismos cuya función será la de inscribir cuando así lo soliciten las agrupaciones deportivas, Ligas, Clubes y Asociaciones no profesionales, coordinada dicha actividad con la Dirección del Deporte y la Juventud.

Artículo 25. Los Comités Deportivos Municipales, tendrán facultades de intervención dentro de las administraciones de las Ligas, Clubes y Agrupaciones Deportivas que funcionan dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio, incluyendo a las Infantiles y Juveniles, cuando:

- I. Se dé o se presuma que se ha presentado el desvío de recursos financieros y el abuso de confianza por parte de quienes integran las mesas directivas, así como de cualesquiera otra persona que pertenezca a dicha organización.
- II. No se lleven a cabo las ceremonias de premiación que por disposición estatutaria de cada organismo tienen la obligación de realizar los directivos.
- III. Se presente una inconformidad debidamente fundada con respecto al contenido de los estatutos de cada una de las Ligas, Clubes y Agrupaciones Deportivas, por parte de cualquiera de sus integrantes, con sus derechos civiles y deportivos a salvo.
- IV. Se ejerza por parte de los directivos, el desvío de poder y el abuso de autoridad que vaya en perjuicio de cualquiera de sus integrantes con sus derechos civiles y deportivos a salvo.
- V. Sea necesario investigar las razones o motivos por los cuales o un deportista se le haya impuesto una suspensión o castigo que exceda de un año, con el propósito de modificarla o bien revocarla, en el supuesto de que sea procedente.
- VI. Los directivos de la ligas, clubes o agrupaciones deportivas, hagan caso omiso y no respeten una resolución emitida por los Comités, sin antes obtener un dictamen de las siguientes instancias que las modifique o las revoque, procediendo a desconocerlos y designar a otros en su lugar, para que terminen interinamente su periodo de gestión.
- VII. Cuando no emitan las convocatorias para iniciar la organización de una temporada de competencia, procediendo a realizar todo lo concerniente a dicha actividad.
- VIII. No proporcione las informaciones, datos y documentos que sean necesarios para conocer y resolver una situación de conflicto al interior de su organización o bien las que proporcionen sean contrarios a la realidad.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2021-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

- IX. Los directivos además de las faltas y omisiones señaladas en la fracción I, la malversación de fondos, omitan formular las denuncias correspondientes, o proceder en contra de quien o quienes incurran en dicha actividad ilícita.
- X. Algún deportista sea invitado, convocado o seleccionado para participar en algún evento, ya sea regional, estatal, distrital, nacional e internacional, para otorgar el visto bueno o autorización para que dicho elemento pueda asistir y cumplir con tal compromiso.
- XI. Los directivos de las Ligas, Clubes y Agrupaciones deportivas que funcionan en el Municipio y que se encuentran afiliadas a los Comités Deportivos respectivos no se pongan de acuerdo con respecto a las tarifas aplicables a cada una de las temporadas por concepto de los servicios a prestar y las cantidades a pagar por arbitraje y jueceo, fungiendo como moderadores, conciliadores de ser posible y en el último de los casos constituirse como órganos juzgadores y de resolución.
- XII. Los directivos sin justa causa impongan una corrección disciplinaria, sanción o castigo a cualesquiera de los integrantes de su organización que incurran en violación de las reglas del deporte y en especial de la disciplina en la cual se encontraba participando al cometer dicha falta. En este caso y analizado lo que corresponda el Comité podrá imponer sanciones a quienes impusieron la sanción arbitraria.
- XIII. Se presente una situación de conflictos con respecto a la utilización de los campos deportivos, haciendo que prevalezcan los derechos de la Ligas, Clubes y Agrupaciones que se encuentran afiliadas a sus respectivos Comités, así como de los deportistas a ellas incorporadas.
- XIV. Deportistas de cualesquiera disciplina participen de manera activa en Ligas, Clubes u Organizaciones que no se encuentren afiliadas a sus respectivos Comités. En su caso tendrán facultades para proceder a suspenderlos y prohibiéndoles se incorporen a las que si hayan cumplido con tal requisito, comunicándoles tal situación a sus agremiados.
- XV. Sea solicitada su intervención por parte de cualquiera de los integrantes de las organizaciones que se encuentran a ellos afiliadas, por las razones que no se encuentran comprendidas en los incisos anteriores, con sus derechos civiles y deportivos a salvo.
- XVI. Sean delegadas a ellos las facultades que les son propias por disposición legal tanto a la Dirección del Deporte y la Juventud como a las demás Autoridades Municipales, para conocer, estudiar y resolver toda situación de conflicto que corresponda a sus disciplinas deportivas y que no se encuentran comprendidas en las fracciones anteriores.

Artículo 26. Los Comités Deportivos Municipales, como organismos rectores de cada una de las disciplinas deportivas que se practican en el Municipio tienen como obligaciones principales las siguientes:



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

- I. Organizar, administrar y fomentar la práctica de sus respectivas disciplinas deportivas, en todas sus categorías de una manera legal, solidaria y sistemática, fines para los cuales promoverán la afiliación de todas la Ligas, Clubes y Agrupaciones deportivas en las que se practique el deporte del cual son los coordinadores.
- II. Erigirse en coadyuvantes de la Dirección del Deporte y la Juventud del Municipio, Asociaciones Estatales y demás Autoridades u Organismos del deporte amateur de aficionados, para la procuración del debido cumplimiento y aplicación de las Leyes y Reglamentos de los mismos.
- III. Establecer los sistemas y las bases para impulsar, fomentar y desarrollar el deporte a nivel Municipal, regular su funcionamiento y proporcionar la participación y conjunción de esfuerzos con los sectores social y privado en beneficio de sus ramas deportivas.
- IV. Atender y resolver las inconformidades y apelaciones que ante ellos sean interpuestas por los integrantes de la Ligas, Clubes y Agrupaciones a ellos afiliadas para lo cual realizarán las investigaciones correspondientes, disponiendo para tal actividad de un plazo de quince días naturales.
- V. Vigilar que se haga valer el respeto mutuo entre las Ligas, Clubes y Agrupaciones que funcionen simultáneamente y evitar cuando esto vaya en perjuicio del deporte organizado, que se constituyan otras nuevas y de la misma categoría.
- VI. Regir las relaciones deportivas entre todas las Ligas, Clubes y Agrupaciones que a ellos se encuentren afiliadas, así como vigilar que cumplan con las disposiciones reglamentarias de su disciplina en todas sus categorías.
- VII. Prohibir que dentro del seno de las organizaciones a ellos afiliados se persigan fines lucrativos, suprimiendo toda especulación relativa al respecto económico, vigilando que los fondos que se recauden se apliquen a sus objetivos, así mismo no permitir el cuestionamiento de asuntos políticos o religiosos.
- VIII. Vigilar que las Ligas, Clubes y Agrupaciones a ellos afiliadas en coordinación con la Dirección de Deporte y la Juventud, organicen cuando menos un torneo por año.
- IX. En concordancia con las reglamentaciones deportivas de carácter Estatal y Federal, investigar, vigilar, inclusive prohibir que las Ligas, Clubes y Organizaciones de cualesquier disciplina deportiva no violen dichas reglamentaciones.
- X. Elaborar en coordinación y de manera conjunta con la Dirección del Deporte Municipal y la Juventud, un calendario de eventos deportivos a realizar durante cada año natural comprendido de enero a diciembre que se dará a conocer a través de los medios de comunicación a todas las Ligas, Clubes y Organizaciones a ellos afiliadas.
- XI. Organizar y llevar a cabo en coordinación con la Dirección del Deporte y la Juventud, un proceso de elección para designar a la persona que deberá ocupar la titularidad de cada uno de los Comités Deportivos, de acuerdo con las bases de las convocatorias que previamente serán



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2021-2023

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

elaboradas y dadas a conocer a través de los medios de comunicación, con una anticipación de cuando menos quince días naturales, antes de la fecha de realizar dicho proceso.

CAPITULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS EN EL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 27. Todos los habitantes del Municipio, ya sea como personas físicas o morales podrán formar libremente agrupaciones deportivas, las que deberán registrarse en los términos del presente Reglamento para ser integrantes del Sistema Municipal del Deporte y tener acceso a los apoyos y estímulos que en materia deportiva otorguen las Autoridades Municipales.

Artículo 28. Para formar parte del Sistema Municipal del Deporte, además de satisfacer los requisitos que establezca éste Reglamento y la autoridad Municipal, los interesados deberán cumplir lo siguiente:

- I. Los comités, deberán presentar la documentación que acredite su legal constitución, una lista de sus integrantes, sus estatutos y los objetivos que en materia deportiva tengan establecidos. Esta obligación deberán acatarla también las agrupaciones integradas por entrenadores, por jueces y por árbitros.
- II. Las Ligas, deberán presentar la documentación que demuestre su creación, sus estatutos, y en su caso, constancia de afiliación al Comité Deportivo Municipal o Asociación Deportiva Estatal.
- III. Los Comités Municipales, deberán presentar la documentación que acredite reconocimiento como tal de la Autoridad Municipal, la que los invita como representantes de alguna Asociación Estatal y una relación de las Ligas afiliadas y sus estatutos.
- IV. Los entrenadores, deberán presentar la documentación que los acredite con tal carácter, la que requiera del respaldo o de algún club, Liga o Comité Municipal; y
- V. Los jueces y árbitros deportivos, deberán presentar la documentación que los acredite con tal carácter, avalada por algún club, Liga o Comité Municipal u Organismo que los agrupe y haya sido inscrito en el Registro del Sistema Municipal.

Artículo 29. Será obligatoria para las agrupaciones deportivas inscribirse en el Registro del Sistema Municipal del Deporte, adecuar sus estatutos u otros ordenamientos a las bases que determine el Consejo Municipal del Deporte, contemplar en los mismos el arbitraje del consejo Municipal del Deporte para los casos que requieran soluciones de controversias o cuando se presenten violaciones a este Reglamento; y presentar al Consejo Municipal del Deporte durante el último mes de cada año, un programa de actividades.



REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

Artículo 34. Las infracciones al presente reglamento, serán sancionadas de acuerdo con el dictamen que emita el Consejo Municipal del Deporte y la Juventud.

Artículo 35. A los infractores de este Reglamento podrá imponerse las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada o pública.
- II. Limitación o cancelación de apoyos económicos.
- III. Suspensión, y
- IV. Cancelación del Registro.

Artículo 36. Las sanciones a que se refiere el Artículo anterior se entenderán en los términos siguientes:

- I. Amonestación pública o privada: El extrañamiento, llamada de atención o advertencia que la autoridad competente para aplicar sanciones hará en público o en privado, a quien o quienes infrinjan determinadas disposiciones del presente Reglamento, exhortado a la enmienda y conminándolos a no reincidir, informando de las sanciones a que se harán acreedores de volver a infringir este Reglamento.
- II. Limitación o cancelación de apoyos económicos: La reducción o suspensión definitiva de apoyos a quienes los venían recibiendo para el desarrollo de actividades deportivas.
- III. Suspensión: La pérdida temporal de los derechos adquiridos por el infractor de normas del presente Reglamento, con motivo de su inscripción en el Registro Municipal del Deporte; y
- IV. Cancelación del Registro: La pérdida definitiva de los derechos adquiridos por el infractor de disposiciones de éste Ordenamiento, con motivo de su inscripción en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 37. Las sanciones previstas en este Reglamento solo se aplicarán a los deportistas, agrupaciones deportivas y demás personas físicas o morales que se hayan inscrito en el Registro del Sistema Municipal del Deporte.

Artículo 38. Se impondrá amonestación a quien incurra en las conductas siguientes:

- I. Retrase o rehúse admitir, sin causa justificada, la solicitud de Registro en el Sistema Municipal del Deporte.
- II. Inscriba indebidamente en el Registro Municipal del Deporte a personas u organismos deportivos.
- III. Cometa errores u omisiones graves en la inscripción o Registro en el Sistema Municipal del Deporte; y
- IV. No expida oportunamente las constancias de Registro en el Sistema Municipal del Deporte.



REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

Artículo 39. Se impondrá limitación de apoyos económicos a las agrupaciones deportivas cuando:

- I. Hagan uso indebido o distinto al autorizado, de las instalaciones deportivas Municipales.
- II. Consientan que en las instalaciones deportivas del Municipio se consuman, distribuyan o vendan bebidas embriagantes.
- III. Consientan que en las instalaciones deportivas municipales se realicen apuestas de cualquier tipo.
- IV. No acatar las resoluciones del Consejo Municipal de Deporte y la Juventud, y
- V. Incumplan o dejen de presentar su programa anual de actividades por dos años consecutivos.

Artículo 40. Se consignará con suspensión a quien venda, distribuya o consuma bebidas embriagantes en las instalaciones deportivas municipales. En caso de reincidir podrá imponerse la cancelación del Registro en el Sistema Municipal del Deporte.

Artículo 41. Se impondrá cancelación del Registro en el Sistema Municipal del Deporte a quien promueva o realice apuestas en las instalaciones deportivas del Municipio.

Artículo 42. Las sanciones a que se refieren los artículos 38 y 39 de este Reglamento, no excluyen a aquellas que las autoridades respectivas deban aplicar por la comisión de Conductas antisociales y delitos.

Artículo 43. El Consejo Municipal del Deporte y la Juventud, dará a conocer a los deportistas, agrupaciones deportivas y demás personas físicas o morales que se encuentren registradas en el Sistema Municipal del Deporte, sus derechos y obligaciones, las sanciones contempladas en este ordenamiento y los recursos que disponen.

CAPÍTULO XII DE LOS RECURSOS

Artículo 44. Contra las resoluciones de las autoridades deportivas que impongan sanciones por infracciones a este Reglamento, procederá el recurso de reconsideración ante quién las emitió. El cual deberá promoverse dentro del plazo de cinco días hábiles posterior a la fecha de enteramiento del acto o resolución que pretende combatir. El escrito por el que se promueva recurso de Reconsideración, cuando menos deberá cumplir con los siguientes requisitos:



REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

- I. Nombre y firma de quien lo promueve, así como el medio para oír y recibir notificaciones.
- II. Referencia de la resolución que impugna y la fecha en que le fue notificada o tuvo enteramiento.
- III. Hechos sustento de su impugnación y en su caso fundamento que considere violado.
- IV. Pruebas.

En caso de que exista tercero interesado deberá de notificársele de la interposición del recurso, para que en el plazo de tres días pueda comparecer a deducir intereses.

El recurso de reconsideración deberá resolverse dentro del plazo máximo de quince días naturales, posterior a que sea admitido.

Artículo 45. En contra de las resoluciones emitidas en los recursos de Reconsideración, procede el de inconformidad ante la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje, a fin de que confirme, modifique o revoque dichas resoluciones. El cual deberá promoverse dentro del plazo de cinco días hábiles posterior a la fecha de enteramiento del acto o resolución que pretende combatir.

El escrito por el que se promueva recurso de Inconformidad, cuando menos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre y firma de quien lo promueve, así como el medio para oír y recibir notificaciones.
- II. Referencia de la resolución que impugna y la fecha en que le fue notificada o tuvo enteramiento.
- III. Hechos sustento de su impugnación y en su caso fundamento que considere violado.
- IV. Pruebas.

En caso de que exista tercero interesado deberá de notificársele de la interposición del recurso, para que en el plazo de tres días pueda comparecer a deducir intereses.

El recurso de inconformidad deberá resolverse dentro del plazo máximo de quince días hábiles.

CAPÍTULO XIII DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 46. La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje tendrá como función, conocer y resolver administrativamente el recurso de inconformidad, que los miembros del Sistema Municipal del Deporte promuevan en contra de las sanciones que por infracciones a éste reglamento se apliquen.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

Artículo 47. El Presidente Municipal, nombrará a los integrantes de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje.

Artículo 48. La Comisión Municipal de apelación y Arbitraje se integrará por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. La constitución del Consejo Municipal del Deporte y la Juventud deberá integrarse en un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, el día 09 del mes de junio, del año 2026.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



Atentamente

El Presidente Municipal Constitucional
Lic. Juan Carlos Rodríguez Barrera



La Secretaria General del H. Ayuntamiento
C.D. Holanda Rodarte Castillo



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti